

- a) El reconocimiento de trienios.
- b) La declaración de excedencia voluntaria en el supuesto del apartado a) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- c) La declaración de jubilación forzosa, de jubilación por incapacidad permanente y de extinción de la relación funcional por fallecimiento, así como el correspondiente reconocimiento de los servicios prestados a que se refiere el artículo 13 del texto refundido de Clases Pasivas, de 30 de abril de 1987.
- d) La aprobación de la nómina y concesión de anticipos reintegrables.

Cuarto.-Se delegan en el Director del Departamento de Recursos Humanos, con relación al personal laboral de la Agencia, las siguientes competencias:

- a) La contratación en régimen de derecho laboral en sus distintas modalidades.
- b) La convocatoria y resolución de los procesos de provisión de puestos.
- c) La concesión del reingreso al servicio activo.
- d) La declaración de excedencia en el supuesto del apartado tres del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, respecto al personal de los Servicios Centrales, y en los demás supuestos de excedencia, respecto a todo el personal destinado en la Agencia.
- e) La suspensión de los contratos del personal de los Servicios Centrales, salvo en los supuestos de las letras d), e) y g) del artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores, así como la suspensión de los contratos del personal de las Delegaciones y Delegaciones Especiales, excepto en los supuestos de las letras c), d), e), f) y g) de dicho artículo.
- f) La extinción de los contratos del personal destinado en los Servicios Centrales, en todo caso, y la extinción de los contratos del personal destinado en las Delegaciones y Delegaciones Especiales, salvo en los supuestos de los apartados 4, 5 y 6 del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) La imposición de sanciones por faltas muy graves a todo el personal de la Agencia y la de sanciones por faltas graves distintas de la suspensión de empleo y sueldo al personal destinado en las Delegaciones y Delegaciones Especiales.
- h) La designación de representantes de la Administración en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.
- i) La aprobación de la nómina y concesión de anticipos salariales, respecto al personal destinado en los Servicios Centrales.

Quinto.-En todo caso, el Director del Departamento de Recursos Humanos podrá, en el ámbito de las competencias que por la presente disposición se le delegan, someter al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los expedientes que por su trascendencia considere conveniente.

Sexto.-La delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Director general de la Agencia pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportuno.

Séptimo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Octavo.-La presente Resolución entrará en vigor el día 2 de enero de 1992.

Madrid, 2 de enero de 1992.-El Director general, Jaime Gaiteiro Fortes.

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Recursos Humanos.

352

RESOLUCION de 2 de enero de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los Delegados especiales y Delegados de la misma.

El apartado 3.3 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que creó la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la redacción dada por la disposición adicional 17 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece las competencias del Director general de la Agencia, determinando que le corresponde desempeñar la superior Jefatura del personal de aquélla, asumiendo en relación con las especialidades y escalas adscritas a la misma y respecto de todo el personal destinado en sus Servicios Centrales o periféricos las funciones actualmente atribuidas al Subsecretario respecto del personal de Servicios Centrales.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los recursos humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se estima conveniente

delegar determinadas facultades y competencias en los Delegados especiales y Delegados de la Agencia, aproximando así, en lo posible, la producción de los actos administrativos de gestión al personal al que se refieren.

En su virtud, previa aprobación del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, he acordado:

Primero.-Se delegan en los Delegados especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con relación al personal destinado en la respectiva demarcación, las siguientes competencias:

- a) La declaración de jubilación por incapacidad permanente del personal funcionario y el correspondiente reconocimiento de los servicios prestados a que se refiere el artículo 13 del texto refundido de Clases Pasivas, de 30 de abril de 1987.
- b) La extinción de los contratos de trabajo del personal laboral por gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta del trabajador.
- c) El acuerdo de residencia eventual y las prórrogas de las comisiones de servicios que se traduzcan en residencia eventual, excepto la prórroga por más de un año de la residencia eventual.
- d) La emisión de los informes a que se refieren los artículos 21 y 22 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, en propuestas de nombramiento para puestos fuera de la Agencia, cuando se trate de funcionarios no pertenecientes a Cuerpos, Escalas o especialidades adscritos a la Agencia.
- e) La facultad prevista en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, de diferir hasta veinte días hábiles el cese de los funcionarios destinados en la demarcación que hayan obtenido otro puesto por concurso dentro de la propia demarcación.
- f) La facultad, regulada en el mismo precepto, de conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles a los funcionarios que hayan obtenido puesto por concurso dentro de la demarcación, cuando ello implique cambio de localidad.

Segundo.-Se delegan en los Delegados especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto al personal destinado en los servicios de la Delegación Especial y en unidades inferiores de la Agencia cuando en la demarcación de que se trate no exista Delegado, las siguientes competencias:

- a) Dar posesión y cese en los puestos de trabajo.
- b) La concesión del reingreso al servicio activo del personal con derecho a reserva de puesto, procedente de las situaciones reguladas en los apartados 2 y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- c) El reconocimiento de trienios.
- d) La declaración de las excedencias a que se refieren los apartados 3, a), y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- e) La declaración de la situación de servicios especiales en el supuesto del artículo 29.2, k) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- f) La suspensión de los contratos de trabajo por las causas previstas en las letras c), d), e), f) y g) del artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) La declaración de jubilación forzosa y de cese de la relación funcional por fallecimiento, así como el correspondiente reconocimiento de los servicios prestados a que se refiere el artículo 13 del texto refundido de Clases Pasivas, de 30 de abril de 1987.
- h) La extinción de los contratos de trabajo por las causas previstas en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.
- i) La concesión de los permisos y licencias previstos en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en los artículos 69, 71.1, 72 y 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y concesión de permisos correspondientes al personal laboral.
- j) La designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización con cargo a los respectivos créditos.
- k) La incoación de expediente disciplinario, el nombramiento de instructor y secretario, el acuerdo de suspensión provisional en el supuesto del artículo 33.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, así como la imposición de las sanciones de los apartados d) y e) del artículo 14 de dicho Real Decreto.
- l) La incoación de expediente disciplinario al personal laboral, el acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo y la imposición de sanciones por faltas leves y de la sanción de suspensión de empleo y sueldo por faltas graves.
- m) La autorización para asistencia a cursos de selección, formación o perfeccionamiento.
- n) La aprobación de las nóminas.
- ñ) La concesión de anticipos reintegrables.

Tercero.-Se delegan en los Delegados especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto a los Delegados de la Agencia de ellos dependientes, las competencias a que se refieren las letras c), e), g), i), j), m) y ñ) del apartado segundo de la presente Resolución.

Cuarto.-Se delegan en los Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto al personal destinado en servicios de la respectiva Delegación y de unidades dependientes de la misma, las competencias a que se refieren las letras a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n) y ñ) del apartado segundo de la presente Resolución, así como

la competencia prevista en la letra h) del mismo apartado, excepto en los supuestos de gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta del trabajador.

Quinto.-En todo caso los titulares de los órganos a que se refiere la presente disposición podrán, en el ámbito de las competencias que por la misma se les delegan, someter al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los expedientes que por su trascendencia consideren conveniente.

Sexto.-La delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Director general de la Agencia pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportuno.

Séptimo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Octavo.-La presente Resolución entrará en vigor el día 2 de enero de 1992.

Madrid, 2 de enero de 1992.-El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

Ilmos. Sres. Delegados especiales y Delegados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

353 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem externo para RTC (V.22 bis), marca «Telefónica», modelo MD-V22/25-bis.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Amper Telemática, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Torrelaguna, 75, código postal 28027.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al módem externo para RTC (V.22 bis), marca «Telefónica», modelo MD-V22/25-bis, con la inscripción E 96 91 0355, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 4 de octubre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Módem externo para R.T.C. (V.22 bis).
Fabricado por: «Amper, S. A.», en España.
Marca: «Telefónica».
Modelo: MD-V22/25-bis.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Con la inscripción

| | | | |
|---|----|----|------|
| E | 96 | 91 | 0355 |
|---|----|----|------|

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 4 de octubre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

354 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Castellana de Control de Calidad, Sociedad Limitada», sito en carretera de Villacastín, 37, Segovia, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Secretario general de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de la Orden de 29 de octubre de 1991, concediendo acreditaciones al Laboratorio «Castellana de Control de Calidad, Sociedad Limitada», sito en carretera de Villacastín, 37, Segovia, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

- Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número I2001SE91.
- Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1991.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

355 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Euroconsult, Sociedad Anónima», sito en avenida de Lugo, 125, Santiago de Compostela (La Coruña), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de la Junta de Galicia, de la resolución de 1 de octubre de 1991 concediendo acreditaciones al Laboratorio «Euroconsult, Sociedad Anónima», sito en avenida de Lugo, 125, Santiago de Compostela (La Coruña), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

- Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 1501HE91.
- Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1991.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

356 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio G.O.C., Sociedad Limitada», sito en Río Bibey, 16, Orense, en el Registro General de Laboratorios de Ensayo acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de la Junta de Galicia, de la resolución de 1 de